

LEY Nº 28459

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE ATENCIÓN PREFERENTE A
LOS JÓVENES EN EL PROGRAMA DE EMERGENCIA
SOCIAL PRODUCTIVO URBANO "A TRABAJAR
URBANO" Y EN EL PROYECTO DE EMERGENCIA
SOCIAL PRODUCTIVA ÁREA RURAL
"PESP RURAL"**

**Artículo 1º.- Atención prioritaria en la cobertura
de empleos temporales de los programas A Trabajar
Urbano y PESP RURAL**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, con criterio de equidad y sin afectar la operatividad del Programa "A Trabajar Urbano" y del Proyecto "PESP RURAL", respectivamente, darán atención prioritaria en la cobertura de los empleos temporales generados a los jóvenes de las zonas donde se desarrollen los Proyectos, que acrediten tener carga familiar y/o un alto índice de necesidades básicas insatisfechas; estando a cargo de la autoridad competente la determinación de los porcentajes de la población beneficiada prioritariamente.

En concordancia con el artículo I del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes y el artículo 2º de la Ley Nº 27802, se considerarán jóvenes a las personas comprendidas entre 18 y 29 años.

**Artículo 2º.- Informe anual al Congreso de la
República de ejecución de Programas A Trabajar
Urbano y PESP RURAL**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social presentarán anualmente un informe respecto al cumplimiento de las metas y objetivos de los Programas a los que se refiere la presente Ley, en el marco de los fines para los que fueron creados y con especial referencia a lo dispuesto en el artículo 1º; informe que será remitido a la Comisión de Trabajo del Congreso de la República dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

00411

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.